



Radicación: 50 400 40 89 001 2022 00071 00
Proceso: **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**
Convocante: YANDRI CATERINE FIGUEROA ZAMORA
Convocado: JAVIER CRUZ LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). **Al Despacho de la señora Juez** la presente solicitud de conciliación extrajudicial en derecho en asunto de familia, actúa como convocante la señora YANDRI CATERINE FIGUEROA ZAMORA, con citación del señor JAVIER CRUZ LÓPEZ, en relación con su menor hijo MATHIAS JAVIER CRUZ FIGUEROA. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la solicitud de CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO, convocada por la señora YANDRI CATERINE FIGUEROA ZAMORA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.124.217.782 expedida en Lejanías, Meta, con citación del señor JAVIER CRUZ LÓPEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.276.707, con el fin de establecer los derechos en relación con su hijo menor de edad MATHÍAS JAVIER CRUZ FIGUEROA, cumple con los requisitos previstos en la Ley 640 de 2001, y como se observa que se trata de un conflicto de familia, siendo este Despacho competente para realizar la audiencia de conciliación solicitada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de la precitada norma, corresponde proceder a su admisión y señalar la fecha correspondiente.

En concordancia con lo anterior, se le advertirá al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

Por lo anterior, este Despacho,



RESUELVE:

Primero: ADMITIR la solicitud de conciliación extrajudicial en derecho presentada por la señora YANDRI CATERINE FIGUEROA ZAMORA, con citación del señor JAVIER CRUZ LÓPEZ, en procura de resolver sobre los derechos relacionados con su hijo menor de edad MATHÍAS JAVIER CRUZ FIGUEROA.

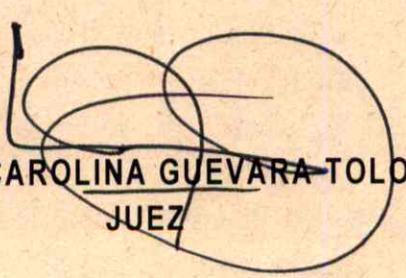
Segundo: Para que tenga lugar la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho referida en el presente auto, se señala la hora de las dos de la tarde con treinta minutos de la tarde (02:30 p.m.) del día miércoles veinticuatro (24) de agosto del año dos mil veintidós (2022), a la cual deberán acudir las partes.

Tercero: Para asegurar la comparecencia de la parte convocada a la audiencia aquí decretada, deberá ser citada por la convocante, mediante comunicación remitida vía correo certificado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 640 de 2001.

De igual manera, con el fin de garantizar la protección de los derechos del menor de edad, por secretaría póngasele en conocimiento a las partes, del contenido de la presente decisión, a través de los abonados telefónicos aportados en el escrito de solicitud de conciliación, o vía correo electrónico si lo tuvieron.

Cuarto: Se le advierte al convocado que de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 640 de 2001, en la audiencia de conciliación deberá aportar copia informal de las pruebas documentales o anticipadas que tenga en su poder y pretenda hacer valer en el eventual proceso.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA-TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
35 del 09 DE AGOSTO DE 2022


LILIANA CAROLINA MÓNICA BARRIOS
Secretaria